



Escritura mercantil

SELLO REAL  
MAYOR D. N. A. N. O. DE MIL  
SEISCIENTOS Y OCHO  
Y CINCO

Mando, se apele de dho auto, en quanto se opone, a lo  
determinado antecederem, <sup>te</sup> por esta Ayuntamiento, y que  
para ello practiquen las diligencias convenientes.  
Excejo los Señores D. Juan Carrillo, D. Alphonso  
Marrusa, D. Juan Sandobal y D. Fran. Testeino, qui  
no vienen en el acuerdo por las Varones, y proposiciones mani  
festadas en la Conserencia.

En Cui, acuerda, se den a los Caualleros Regidores, todos  
los testimonios que tienen pedidos en el Cauildo antecederem  
de N. y nuebe de Mayo; Y asi mismo los que queda  
mente an repetido en el de este dia, sobre el mismo asunto  
to de portunas de nieve, por no haueu Cauildo ordinari  
hasta pasado Vacaciones, y sin perjuicio de la practica  
de lo que se obraba en este particular.

Mando se le vase au Quarto el Libro Capitulor, y que  
los presentes <sup>vios</sup> suspendan dar los testimonios pedidos  
hasta que por su <sup>via</sup> se determine lo conveniente.  
Se hizo Relacion de los demas acuerdos que contiene el  
Cauildo antecederem. La Ciudad quedo en su  
y nteligencia.

En Cui, acuerda, se den a los  
Claueros para que pasen a Ca  
tabaca...

En Cui, acuerda, se den a los  
Claueros para que pasen a Ca  
tabaca, para la fiesta de la S. Cruz, en auerij. ala  
ynstanua que se le a hecho para que facilite esta graua  
Y hauiendo oydo la Condesa p. a. y finquise pide